Municipalidad de Caaguazú

Gobierno Municipal Alejo Ríos Medina

"Ahora todos por Caaguazú"

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

E-mail:municzu@hotmail.com

www.caaguazú.gov.py

Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

CONTRATO Nº 03/2012
COBERTURA DE SEGUROS

La MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, domiciliada en Avda. Eugenio A. Garay esquina Mariscal López, de la Ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Alejo Ríos Medina, con Cédula de Identidad N° 699371, Intendente Municipal y el Señor Licenciado César Brítez Amarilla, con Cédula de Identidad Nº 1.101.118, Secretario General denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, domiciliada en la calle Yegros Nº 944 casi Tte. Fariña, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Nicolás Tolentino Sarubbi Zayas, con Cédula de Identidad N° 251954, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COBERTURA DE SEGUROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos entre LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR, en relación al llamado por Contratación Directa Nº 04/2012, adjudicada por Resolución Nº 472/2012 I.M. de fecha 15 de febrero de 2012 y que serán prestados por EL ASEGURADOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

(a) Contrato;
(b) La Carta Oferta y demás condiciones presentados por EL ASEGURADOR;
(c) Especificaciones técnicas del llamado a Contratación Directa
(d) El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos;
(e) La Resolución de Adjudicación Nº 472/2012 I.M. de fecha 15 de febrero de 2012;
(f) Los bienes a asegurar en la forma descripta en las bases y condiciones.
(g) Facturas emitidas por EL ASEGURADOR
(h) Pólizas emitidas por EL ASEGURADOR

Los documentos que forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los servicios que éstas se obligan a respetarlos.-

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrán explicación los estipulados en las Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **260**, objeto del gasto específico **SERVICIOS TÉCNICOS Y**

PROFESIONALES DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, hasta la suma de **Gs. 22.116.000 (Guaraníes veinte y dos millones ciento diez y seis mil).**----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 228577.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2012, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, según resolución N° 0285/2012 I.M. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 472/2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2012.----------
El contrato quedará sujeto al Presupuesto de la Municipalidad de Caaguazú del Periodo Fiscal 2012.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios adjudicados en la oferta incluyen toda obligación impositiva por motivo de este contrato, los que serán por cuenta y cargo de EL ASEGURADOR, y los precios cotizados serán invariables, no sufrirán modificaciones por ningún motivo desde la firma de este contrato.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el MONTO DEL CONTRATO: el valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 22.116.000*** *(guaraníes veinte y dos millones ciento diez y seis mil) I.V.A. Incluido.*----------

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

EL ASEGURADOR deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los seguros en general.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

EL ASEGURADOR deberá entregar la Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos incluidos en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción de pólizas.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

El Pago se efectuará en guaraníes y será financiado con los recursos propios de la Municipalidad de Caaguazú, previstos en el Presupuesto Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, y será efectuado en Cheque dentro de los 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Disponibilidad de la Municipalidad, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, hasta el monto establecido en la Cláusula Tercera.----------
EL ASEGURADOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ INTENDENCIA

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

10.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

10.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO: *el contrato terminará en los siguientes casos:*

1- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

2- Por mutuo acuerdo de las partes

3- Por rescisión del Contrato

4- Por decisión de la Municipalidad de Caaguazú en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso no será imputable por incumplimiento.

10.3 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: *las partes podrán convenir acuerdos sobre el incumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones:*

1- Cuando por causas imprevistas económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la ejecución del Contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

2- En caso de existir prestaciones ya realizadas por EL ASEGURADOR hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la provisión cumplida.

3- En caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del Contrato por mutuo acuerdo, LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ tendrá derecho a exigir a EL ASEGURADOR la materialización de la prestación faltante.

4- Podrán obrarse igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula por razones que hagan el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato.

10.4 CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ: *podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en lo siguientes casos:*

1- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL ASEGURADOR en la ejecución de la COBERTURA DE SEGUROS, que constituye objeto del contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de la MUNICIPALIDAD.----------

2- Cuando se den casos de incapacidad financiera de EL ASEGURADOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores.----------

3- Por fraude o colusión comprobada por LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ en el sentido de que EL ASEGURADOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada hasta la finalización del Contrato.----------

4- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas, en cuyo supuesto LA MUNICIPALIDAD no será imputable.----------

10.5 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:*

1- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 90 (noventa) días por parte de LA MUNICIPALIDAD.----------

10.6 DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ: *las partes convienen que*

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ INTENDENCIA

son derechos de LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, los siguientes:
1- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------
2- Modificar unilateralmente por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito para ello.----------
3- A declarar la rescisión del Contrato, y determinar los efectos precedentes de cada caso.--
10.7 DERECHOS DEL ASEGURADOR: *las partes convienen que son derechos de EL ASEGURADORA los siguientes:*
1- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en los contratos.----------
2- Si la mora en los pagos fuese superior a 90 (noventa) días, EL ASEGURADOR tendrá derecho a solicitar a LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

11.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas.----------

11.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no pudiesen resolver de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los jueces y tribunales de la Jurisdicción de la Ciudad de Caaguazú, salvo que la partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con la reglas establecidas en la Ley 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo de 2011.----------

Lic. Cesar Britez Amarilla
Secretario General
Municipalidad de Caaguazú

Don Alejo Ríos Medina
Intendente Municipal
Municipalidad de Caaguazú

Nicolas Tolentino Sarubbi Zayas
Representante Legal
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros